



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S
2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

Disposición

Número:

Referencia: Prórroga vencimientos V.T.V

VISTO, el expediente EX-2020-23153014-GDEBA-DPTLMIYSPGP mediante el cual se propicia la adopción de medidas tendientes a ordenar la concurrencia de los vehículos particulares que deben realizar la verificación técnica vehicular cuyos vencimientos fueron prorrogados por este Ente Regulador, y

CONSIDERANDO

Que en el actual contexto y a los fines de evitar el avance del virus que causa el COVID-19, este Ente Regulador ha tomado distintas medidas tendientes a evitar la propagación de la enfermedad;

Que durante el transcurso de la emergencia sanitaria se dictaron las disposiciones DISPO-2020-2-GDEBA-ERVTV, DISPO 2020-3-GDEBA-ERVTV, DISPO-2020-5-GDEBA-ERVTV, DISPO-2020-10- GDEBA-ERVTV, DISPO-2020-11- GDEBA-ERVTV, DISPO-2020-12-GDEBA-ERVTV y DISPO-2020-13-GDEBA-ERVTV mediante las cuales se prorrogaron hasta el 31 de Octubre del corriente año los vencimientos de las verificaciones técnicas de los vehículos descriptos en el Anexo II del Decreto Ley 4103/95 producidos o a producirse durante los meses de Marzo, Abril , Mayo , Junio , Julio, Agosto, Septiembre y Octubre de 2020;

Que mediante diferentes decisiones administrativas se fueron autorizando a circular a determinados vehículos y por ende se fueron excluyendo de las prórrogas mencionadas;

Que en dicho contexto, por DISPO-2020-10-GDEBA-ERVTV se excluyó de la mencionada prórroga a los vehículos que refieren las Resoluciones RESO-2020-278-GDEBA-MIYSPGP- del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires y RESO-2020-38-GDEBA-SSTRANSPMIYSPGP- de la Subsecretaria de Transportes del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires;

Que a pesar de las excepciones antes mencionadas y con motivo de las prórrogas establecidas, se han producido un cúmulo de vencimientos de obleas que operaron durante los meses de Marzo a Octubre del corriente año que deviene necesario ordenar, para evitar congestionamiento de usuarios durante los meses siguientes y el colapso del sistema;

Que asimismo, de la propia estadística que posee este Ente Regulador, surge claramente que se produce un pico estacionario en la concurrencia durante los meses de diciembre a Febrero que supera la capacidad operativa de los concesionarios, provocando trastornos a los usuarios y desalentando el cumplimiento de la verificación técnica con el perjuicio que ello conlleva para toda la comunidad;

Que la presente disposición tiene por objetivo ordenar los vencimientos prorrogados con motivo de la emergencia sanitaria y a su vez reprogramar los vencimientos de los meses pico de obleas – Noviembre a Marzo -, resolviendo el problema estacionario;

Que este Ente Regulador debe tomar las medidas necesarias tendientes a asegurar la calidad del servicio y la protección de los intereses de la comunidad;

Que por Resolución RESO-2020-278-GDEBA-MIYSPGP del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aries se aprobó el respectivo Protocolo Obligatorio para la Apertura de las Plantas de V.T.V.;

Que en virtud de las facultades y atribuciones conferidas por el artículo 16 del Decreto 4103/95 -modificado por el Decreto 1473/96-;

Por ello,

EL DIRECTOR DEL ENTE REGULADOR
DE LA VERIFICACION TECNICA VEHICULAR

DISPONE:

ARTICULO 1°: Establecer que todos los vehículos comprendidos en el Anexo II del decreto 4103/95 y cuyos vencimientos operaron durante los meses de Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre y Octubre de 2020 y fueron prorrogados hasta el día 31 de Octubre de 2020 deberán tener vigente la verificación técnica vehicular según el siguiente esquema:

- Vencimientos producidos originalmente en los meses de Marzo 2020 y Abril 2020 deberán tener la VTV vigente al 30-11-2020.
- Vencimientos producidos originalmente en los meses de Mayo 2020 y Junio 2020 deberán tener la VTV vigente al 31-12-2020.
- Vencimientos producidos originalmente en los meses de Julio 2020 y Agosto 2020 deberán tener la VTV vigente al 31-01-2021
- Vencimientos producidos originalmente en los meses de Septiembre 2020 y Octubre 2020 deberán tener la VTV vigente al 28-02-2021.

ARTICULO 2°: Prorrogar los vencimientos de las verificaciones técnicas de los vehículos descriptos en el Anexo II del Decreto 4103/95 a producirse entre los meses de Noviembre 2020 a Marzo 2021, los cuales quedarán prorrogados de la siguiente manera:

- Vencimientos producidos en Noviembre y Diciembre 2020 se trasladan a Marzo 2021.
- Vencimientos producidos en Enero 2021 se trasladan a Abril 2021.
- Vencimientos producidos en Febrero 2021 se trasladan a Mayo 2021.
- Vencimientos producidos en Marzo 2021 se trasladan a Junio 2021.

ARTICULO 3°: Quedan excluidos de la prórroga dispuesta en los artículos anteriores los vehículos a los

que refiere el artículo 1° de la Resolución RESO-2020-278-GDEBA-MIYSPGP del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires; así como también aquellos vehículos afectados al Servicio Especializado de Transporte, incluidos los de Excursión, Contratados, Marginal, Privados y Escolares habilitados por Resolución RESO-2020-38-GDEBA-SSTRANSPMIYSPGP de la Subsecretaría de Transporte del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 4°: Los concesionarios deberán tomar todas las medidas tendientes a la difusión de esta disposición, a través de la página web del sistema, y de cada planta, sin perjuicio de la campaña de difusión que realice el Ente Regulador.

ARTICULO 5°: Registrar, comunicar, notificar y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.